



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA



RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023- 005-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los servidores y quienes actúen en ejercicio de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias que el ordenamiento prevé;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, el mismo que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus funcionarios... La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorar la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales para regirse mediante normas de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno;

Que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República;

Que, la autonomía financiera se expresa en el derecho que los gobiernos autónomos descentralizados tienen de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA



General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que cada gobierno entre ellos el municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias.

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece de manera expresa que los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. Igualmente establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, podrán regular mediante ordenanza, la administración del talento humano y establecer un plan de carrera, aplicado a su propia y particular realidad local y financiera; los tres instrumentos técnicos.

Que, el artículo 328 de la Constitución de la República establece de manera expresa que el pago de la remuneración del servidor público no podrá ser "disminuido" ni descontado salvo con autorización expresa de la persona trabajadora de acuerdo con la Ley.

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República, en su último inciso establece de manera expresa que: la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que: El Artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas. Que, mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, de fecha 02 de septiembre de 2005 se expide la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, misma que es reformada mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152 de fecha 22 de junio de 2016 expedida por el Ministerio del Trabajo y posteriormente se dicta el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0156 de fecha 27 de junio de 2016, donde se establecieron las directrices para modificar e incorporar en los procesos descriptivos de puestos los perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos superiores;

Que, el literal b) del artículo 118 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece como atribuciones y responsabilidades de las UATH, preparar y ejecutar proyectos de estructura institucional y posicional interna de conformidad con las políticas y normas que emita al respecto el Ministerio del Trabajo;

Que, el artículo 137 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que, para la administración del desarrollo institucional, a las UATH tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos;





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



Que, en atención al Oficio N° 41 ADMN.TT.HH-GADMPS-2023, de fecha 30 de mayo de 2023; suscrito por el A. Raúl Guayara S, Administrador de Talento Humano adjunta el Plan de Trabajo para la Elaboración de Una Nueva Estructura Orgánica, Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, un Nuevo Manual y Clasificación de Puestos, Escala remunerativa, medición laboral de cada actividad determinada en el manual de puestos;

Que, con memorando GADMPS-A-2023-0018-M, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el Alcalde, dispone a Procuraduría Sindica la elaboración de la Resolución Administrativa para que el Gobierno Autónomo Descentralizado sea declarado en proceso de reestructuración y;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal Art. b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar en proceso de Reestructuración al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, y autorizar el inicio de los procesos de fortalecimiento institucional para la Elaboración de Una Nueva Estructura Orgánica, Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, un Nuevo Manual y Clasificación de Puestos, Estala Remunerativa, Medición Laboral de Cada Actividad Determinada en el Manual de Puestos; instrumentos técnicos necesarios para asegurar un adecuado y correcto desenvolvimiento del personal en función de sus roles y competencias, contribuyendo de esta manera a la eficacia institucional en el portafolios de servicios que presta la institución.

Art. 2.- Disponer al Eco. Iván Padilla, Director Administrativo Financiero; al Ing. Héctor Jaén, Director de Obras y Servicios Públicos; al Mvz. Jonathan Pesantez, Director de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Salud Alimentaria; al Arq. Christopher Isaías Quisirumbay Ruiz, Director de Planificación Territorial e Institucional, la coordinación y cumplimiento con el Administrador de Talento Humano a fin de garantizar la implementación que consta en el cronograma del "Plan de Trabajo para la Elaboración de Una Nueva Estructura Orgánica, Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, un Nuevo Manual y Clasificación de Puestos, escala remunerativa, medición laboral de cada actividad determinada en el manual de puestos".

Art. 3.- Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el Portal web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres.

**Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**